



ADPRA manifiesta su preocupación por la reforma del sistema de inteligencia impulsada por el PEN

La Asociación de Defensoras y Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA) manifiesta su grave preocupación institucional ante la reforma del sistema de inteligencia instrumentada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 941/2025 –publicado el 2 de enero de 2026– que modifica de manera sustantiva la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520, contrariando la Constitución Nacional y vulnerando principios básicos del sistema democrático.

La regulación de los organismos de inteligencia y, especialmente, la definición de sus facultades operativas, involucra materias directamente vinculadas con derechos fundamentales como la libertad personal, la privacidad, la participación política y el debido proceso.

En ese marco, la utilización de un DNU para introducir modificaciones estructurales al régimen vigente, sin acreditar situación alguna de emergencia que lo justifique, reduce los márgenes de deliberación democrática, limita la intervención del Congreso de la Nación en una etapa previa decisiva y debilita los mecanismos de control propios de un sistema republicano. El mal uso de esta herramienta transforma la excepcionalidad en un canal ordinario para redefinir áreas sensibles del poder estatal, eludiendo las instancias y procedimientos previstos constitucionalmente a tales efectos.

Sin dudas, uno de los puntos más críticos de la iniciativa oficial aborda una materia constitucionalmente vedada a los DNU, como es la habilitación para que agentes del sistema de inteligencia puedan proceder a la aprehensión de personas bajo supuestos amplios como la flagrancia o el requerimiento judicial genérico, aun cuando se prevea la obligación de dar aviso posterior a las fuerzas de seguridad o a la autoridad judicial competente.

Esta previsión introduce una confusión funcional entre las fuerzas de seguridad y el sistema de inteligencia, que históricamente han tenido roles diferenciados en el orden democrático; dado que este último fue concebido como un ámbito de producción y análisis de información estratégica, y no como un actor con potestades coercitivas directas. De este modo, se expande el poder estatal sobre la libertad ambulatoria sin un marco de actuación taxativo, público y controlable, incrementando al extremo los márgenes de discrecionalidad y de afectación del principio de legalidad.

ADPRA también advierte que el DNU introduce categorías amplias y poco precisas —vinculadas a la seguridad nacional, la contrainteligencia y las amenazas al orden institucional— que, combinadas con facultades reforzadas, habilitan prácticas de espionaje interno y persecución política que la ley modificada se proponía impedir. Entendemos que la ausencia de definiciones estrictas, protocolos públicos y límites operativos resulta particularmente inconveniente cuando se trata de medidas que pueden afectar derechos fundamentales.

Otro aspecto controvertido es la reafirmación y ampliación del carácter encubierto de las actividades de inteligencia, presentado de manera prácticamente generalizada. Desde ADPRA consideramos que el secreto no constituye un valor en sí mismo, sino una excepción que debe estar estrictamente justificada. La extensión indiscriminada ahora dispuesta obstaculiza el control parlamentario, judicial y social de los organismos involucrados, afectando la eficacia del sistema y debilitando la rendición de cuentas, elemento indispensable de cualquier democracia constitucional.

Por otro lado, el Decreto crea un organismo con extensas facultades sobre el ciberespacio y obliga a las distintas dependencias estatales a compartir información sensible de toda la población, sin establecer estándares claros sobre su utilización ni ámbitos de supervisión independiente, configurando un claro avance contra la intimidad y la privacidad de las personas.

Aunque se trata de uno de los argumentos esgrimidos para su dictado, el DNU tampoco introduce mejoras sustantivas en los mecanismos de control externo del sistema de inteligencia que compensen la ampliación de facultades otorgadas. La Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia mantiene limitaciones estructurales conocidas, que se ven agravadas cuando las competencias del organismo se amplían sin reforzar correlativamente los controles.

Desde el enfoque de las Defensorías del Pueblo, esta asimetría entre poder conferido y control efectivo constituye un déficit democrático relevante, especialmente en un país con antecedentes históricos de utilización abusiva de estructuras de inteligencia. A ello se suma que el DNU autoriza la asistencia de las fuerzas armadas y de seguridad, alcanzándolas también por la regla del secreto y eliminando el control civil sobre la inteligencia militar.

En ese sentido, ADPRA considera imprescindible contextualizar este debate en la historia institucional argentina. La recuperación democrática implicó un esfuerzo deliberado por subordinar los servicios de inteligencia al poder civil, al control legislativo y a la legalidad estricta, precisamente para evitar prácticas de persecución, espionaje interno y restricción arbitraria de derechos. Las reformas introducidas por el DNU, en la medida en que amplían facultades coercitivas y refuerzan el secreto sin controles adicionales efectivos, tensionan ese consenso democrático básico construido desde 1983.

A la luz de las consideraciones precedentes, la Asociación de Defensoras y Defensores del Pueblo de la República Argentina concluye que el Decreto de Necesidad y Urgencia que modifica la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520 presenta serias y objetivas incompatibilidades con nuestro orden constitucional y convencional.

En particular, ADPRA:

- Sostiene que las modificaciones introducidas amplían los alcances y funciones del Sistema de Inteligencia de manera irrazonable, habilitando —entre otras cosas— la aprehensión de personas, la inteligencia política, la vigilancia masiva, el almacenamiento indiscriminado de datos personales y el debilitamiento de los mecanismos de fiscalización, en detrimento de la libertad personal, la intimidad, el debido proceso y el control democrático del poder estatal.
- Exhorta al Honorable Congreso de la Nación a ejercer plenamente sus atribuciones constitucionales, a efectos de revisar y rechazar el Decreto de Necesidad y Urgencia 941/2025, garantizando un debate legislativo amplio, público y participativo.
- Reafirma que cualquier reforma del sistema de inteligencia debe profundizar —y no debilitar— los avances logrados en materia de control civil, transparencia institucional y respeto irrestricto de los derechos fundamentales. En ese sentido, ratifica que la seguridad democrática no se construye ampliando facultades excepcionales, sino consolidando instituciones sujetas a la ley y la Constitución Nacional.



María Rosa Muñoz
Defensora del Pueblo de la CABA
Presidenta - ADPRA



Facundo Matías Mancebo
Defensor del Pueblo de Lanús
Vicepresidente 1º - ADPRA



María Florencia Peñaloza
Defensora del Pueblo de la Provincia de San Juan
Vicepresidenta 2º - ADPRA



José Leonardo Gialluca
Defensor del Pueblo de Formosa
Vicepresidente 3º - ADPRA



Claudia Bard
Defensora del Pueblo de Chubut
Secretaria - ADPRA